

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°840-2013-MDLA/A.

La Arena, 25 de Julio de 2013

VISTO:

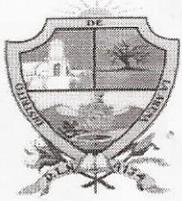
La Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA-ING.HASM/JL de fecha 30 de Mayo de 2013, Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de adquisición de cemento portland para la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E N° 15482 DEL AA.HH 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, Informe N° 207-2013-MDLA-ING.HASM/JL de fecha 23 de Julio de 2013, respecto a pedido de nulidad de Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA/A y Contrato Complementario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del Artículo 202º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “*La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario*”. Así mismo, el Artículo 10º numeral 2, establece como causal de nulidad del acto administrativo: “*El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14*”, y el Art. 3º numeral 2 señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: “*Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación*”;

Que, mediante Informe N° 207-2013-MDLA-ING.HASM/JL de fecha 23 de Julio de 2013, el Jefe de Logística informa que es imposible publicar en el SEACE la compra complementaria autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA-ING.HASM/JL de fecha 23 de Julio de 2013 y suscrita con el proveedor mediante Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de adquisición de cemento portland para la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E N° 15482 DEL AA.HH 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA-PIURA”,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°840-2013-MDLA/A.

La Arena, 25 de Julio de 2013

debido a que las entregas de cemento programadas en el contrato inicial se adelantaron por necesidad de obra, es decir la última entrega debió ser el 10 de julio pero se adelantó al 10 de junio; esto debido al requerimiento de obra, que dio lugar a que, con fecha 30 de mayo del 2013, se autorizó la compra complementaria de 520 bolsas de cemento portland tipo MS y 915 bolsas de cemento portland tipo I, mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA-ING.HASM/JL de fecha 23 de Julio de 2013, con la finalidad de abastecer la obra para su conclusión, por lo cual se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de adquisición de cemento portland para la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E N° 15482 DEL AA.HH 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, Informe N° 207-2013-MDLA-ING.HASM/JL, con fecha 12 de junio del 2013; sin embargo, no se puede realizar la compra complementaria ya que el sistema del SEACE no la admite; en ese sentido el Jefe de Logística solicita la nulidad de oficio de la mencionada Resolución y consecuentemente del contrato complementario, y asimismo indica que dicha compra complementaria debe autorizarse con fecha actual, teniendo en cuenta que a la fecha ya se venció el contrato inicial; -

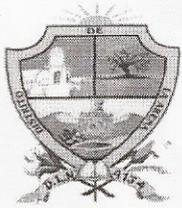
Que, por tanto, ante la imposibilidad fáctica y jurídica de ejecutar el acto administrativo, manifestado en la compra complementaria, debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA/A, y consecuentemente del Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de Adquisición de cemento portland para la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”; resultando procedente la autorización de dicha compra complementaria con fecha actual, al haberse culminado el contrato inicial;

Que, mediante Informe N° 0569-2013-MDLA/AJ de fecha 24 de Julio de 2013, el área de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN indicando que:

1.- Se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA/A, de fecha 30 de mayo del 2013, que autoriza la compra complementaria de 520 bolsas de cemento portland tipo MS y 915 bolsas de cemento portland tipo I para la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura” y, consecuentemente se deje sin efecto el Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de Adquisición de cemento portland para la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”.

2.- Dada la existencia de certificación presupuestal, procede la compra complementaria de 520 bolsas de Cemento Portland Tipo MS, y 915 bolsas de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°840-2013-MDLA/A.

La Arena, 25 de Julio de 2013

Cemento Tipo I para abastecer la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Piura – Piura”, equivalente al 21.72% del monto del contrato inicial, cantidad determinada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Jefatura de Logística para la culminación de dicha obra, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 331-2013-MDLA/A, de fecha 30 de mayo del 2013, que autoriza la compra complementaria de 520 bolsas de cemento portland tipo MS y 915 bolsas de cemento portland tipo I para la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el Contrato Complementario al Contrato N° 02-2013-MDLA-GM-JL de Adquisición de cemento portland para la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, procedente la compra complementaria de 520 bolsas de Cemento Portland Tipo MS, y 915 bolsas de Cemento Tipo I para abastecer la obra “Mejoramiento y ampliación de la I.E. 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Piura – Piura”, equivalente al 21.72% del monto del contrato inicial, cantidad determinada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Jefatura de Logística para la culminación de dicha obra, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Recursos Humanos y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA ARENA
Prof. Claudio Ramón
ALC